

496

Fórmula No. 20

EXPEDIENTE No. _____

CASILLA DE _____

Decreto No. _____

Asunto

Aumento de las Pensiones de los deudores de la Campaña Nacional de 1856-1857.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

5073 - Imp. Nacional - 1953

Iniciativa de Varios (acogida por Borilla Castro)Asunto Aumento de las pensiones de los deudores de soldados de la Campaña Nacional de 1856-1857Proyecto publicado en Gaceta N° 108 de 16 de Mayo de 1956Dictamen ^{Negativo} publicado en Gaceta N° 127 de 2 de junio de 1956Comisión de TrabajoPara discutir Dictamen 222 de Octubre de 1956 c/pPara 1 debatePara 2 debatePara 3 debate

Para discusión detallada _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 1956Iniciado el 9 de mayo de 1956

Archivado el _____



A La Asamblea Legislativa de La República de Costa Rica

Palacio Nacional- San José.

Honorable Asamblea Legislativa:

Los que suscribimos, mayores de edad, de diferentes vecindarios, pensionados del Estado en virtud de ser hijos de soldados de la Campaña Nacional de 1856 y 1857, con todo respeto nos dirigimos a esa Honorable Asamblea exponiendo lo que sigue:

1o-. En forma entusiasta y emocionante con actos cívicos propios de la cultura de nuestras instituciones han sido conmemoradas las fechas de las gloriosas batallas de la Campaña Nacional de 1856 y 1857 con motivo del Centenario de esas épicas jornadas. Saludables para la vida de la Patria y honrosas para la memoria de nuestros héroes son esas celebraciones.

2o-. Reconocido ha sido el desinterés y el patriotismo con que se sacrificaron nuestros padres para defender el honor patrio y para consolidar la democracia no sólo de Costa Rica sino de los demás países de Centro América. Ellos dieron la vida por la patria sin pensar en recompensas.

3o-. Las dos consideraciones anteriores nos dan fundamento para pensar en que los deudos de los excombatientes en las jornadas de 1856 y 1857 deben tratarse con la misma equidad con que han sido consideradas las víctimas de los excombatientes en acciones posteriores efectuadas para defender el honor nacional.

4o-. Con este motivo y considerando que las pensiones de que gozamos, \$ 75,00 mensuales, son insuficientes para satisfacer nuestras necesidades, pedimos a la Honorable Asamblea Legislativa, se decrete un aumento para las pensiones concedidas a deudos de los soldados de la Campaña Nacional de 1856 y 1857 que les permita llevar una vida más decorosa.

con todo respeto nos suscribimos atentos servidores.

Yosafat Ben Shimon

Yosafat Ben Shimon

Yosafat Ben Shimon

Yosafat Ben Shimon

Yosafat Ben Shimon

Yosafat Ben Shimon

San José, 7 de mayo de 1956.

Alpín, María José

Recibo para el Cuenta Abierta

del pago y fructo de la póliza

por fecha 9 mayo 1956

Financiera

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los nueve días
del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. -

En sesión de esta fecha se presentó el
anterior proyecto, objeto de este expediente. La Presidencia ordenó pasarlo para su estudio e informe a la COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. -

O. Chacon J. Inesta

O. CHACON J. INESTA
Director Administrativo





ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

DICTAMEN NEGATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Acogida por el Diputado señor Bonilla Castro, fue puesta en nuestras manos una petición de varios ciudadanos, que gozan de una pensión del Estado a virtud de ser descendientes de los soldados de la Campaña Nacional. El pliego petitorio se publicó en La Gaceta del 16 de mayo pasado.

Razones de orden constitucional inhiben a esta Comisión a rendir dictamen en el asunto de que se trata. Es bien claro el Artículo 122 de la Carta Magna cuando prohíbe a la Asamblea Legislativa otorgar pensiones, jubilaciones, becas y toda clase de gratificaciones en forma directa. El hecho de que se le diera pase a la instancia de los ciudadanos que quieren aumento en sus pensiones, no hace que la Asamblea esté obligada a atender esa petición. No se le podía cerrar el paso, no obstante, porque los ciudadanos todas están facultados por la misma Constitución para dirigir sus peticiones a la Asamblea. En el caso presente, como lo solicitado es contrario al mandato constitucional, sólo cabe devolver el asunto por medio de un Dictamen Negativo, que ahora suscribimos e indicando a los petentes que pueden o deben dirigirse a la Junta Nacional de Pensiones, encargada por ley para atender estos anhelos.

En todo caso para mejor información de los petentes, se encuentra en estos momentos en la Asamblea un proyecto, con Dictamen favorable, para aumentar las pensiones de los descendientes de que se ha hecho mención. El proyecto fue sometido por el Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- San José, 5 de Junio de 1956.-

Gy-b Bonilla R.

Hernando Lora

[Firma]



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

En sesión de esta fecha, se APROBO la siguiente proposición suscrita por los señores Diputados Castillo Rojas, Solórzano Saborío, Ortiz Róger, García Campos y Chaves Soto:

" PARA ALTERAR EL ORDEN DEL DIA Y ENTRAR A CONOCER DESPUES DEL NUMERO 2 DEL CAPITULO DE DICTAMENES, LOS SIGUIENTES ASUNTOS: NUMEROS 15, 17, 31 y 24 DEL MISMO CAPITULO, GUARDANDO EL NUEVO ORDEN HASTA SU TRAMITACION FINAL".

De acuerdo con la anterior moción, se dió lectura al presente dictamen, y al votarse fue APROBADO.

Por ser NEGATIVO, el señor Presidente ordenó ARCHIVARLO.

O. Chacon Jinesta

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo

